



Anexo 27

**PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN DEL PÚBLICO
CON EL CONSEJO EJECUTIVO DEL MDL**

1. Este documento contiene los procedimientos referentes al análisis de comunicaciones no solicitadas dirigidas por el público al Consejo Ejecutivo del MDL.
2. Según lo acordado por el Consejo Ejecutivo en su décima sexta reunión, las comunicaciones recibidas por el Consejo que no sean respuesta a un pedido de informaciones (de ahora en adelante denominadas como comunicaciones no solicitadas) solo serán analizadas en su próxima reunión si son recibidas antes del plazo para envío de documentos (dos semanas antes de la reunión). Cualquier comunicación no solicitada recibida después de ese plazo será analizada, conforme el caso, en la reunión subsiguiente.
3. Las comunicaciones no solicitadas deben, por lo general, ser dirigidas al presidente del Consejo Ejecutivo del MDL y enviadas al Secretariado de la CMNUCC por e-mail (secretariat@unfccc.int) o por fax (+ 49 (228) 815-1999).
4. El Secretariado debe comunicar la recepción de las comunicaciones no solicitadas dirigidas al Consejo y encaminarlas al Consejo por medio del servidor de listas de discusiones del Consejo Ejecutivo.
5. Un miembro y/o miembro suplente debe ser identificado como responsable de encaminar las comunicaciones recibidas. Bajo la orientación del miembro o miembro suplente identificado, el Secretariado debe caracterizar el(los) asunto(s) tratado(s) en la comunicación no solicitada y transmitirlo(s) al Consejo, por medio del servidor de listas de discusiones.
6. El miembro y/o miembro suplente identificado debe decidir si la comunicación debe ser respondida antes de la próxima reunión del Consejo o si debe ser analizada por el Consejo en sus próximas consultas informales. En caso de que el miembro y/o miembro suplente identificado decida que es necesario responder antes de la próxima reunión del Consejo, él deberá, con la asistencia del Secretariado, preparar un borrador de respuesta y transmitirla al Consejo por medio del servidor de listas de discusiones. Si ninguna objeción es hecha con relación a la propuesta en el período de cinco días útiles, la respuesta deberá ser enviada por el Secretariado en nombre del presidente del Consejo.
7. En caso de que las comunicaciones no solicitadas estén relacionadas al trabajo de uno de los paneles o grupos de trabajo, el presidente del respectivo panel o grupo de trabajo debe decidir si la comunicación debe ser compartida, por medio del servidor de listas de discusiones, con el panel o grupo e informar al miembro y/o miembro suplente identificado sobre la decisión.
8. Si un miembro o miembro suplente recibe individualmente, en su condición de miembro/miembro suplente, una comunicación no solicitada, deberá encaminar tal comunicación al Secretariado para que la misma sea transmitida, por medio del servidor de listas de discusiones, al resto del Consejo, con copia, en el mensaje enviada al Secretariado, al remitente de la comunicación no solicitada. Esa solicitud será tratada de acuerdo a los párrafos anteriores. El mismo procedimiento debe ser adoptado si miembros de paneles o grupos de trabajo recibieron individualmente, en su condición de miembros del panel o grupo de trabajo, una comunicación no solicitada.